



DICTAMEN DE COMISIÓN

CÁMARA DE REPRESENTANTES:

La COMISIÓN de SALUD y SEGURIDAD SOCIAL, ha considerado los Expedientes D-53703/20, proyecto de ley presentado por los señores diputados Jorge Martín Cesino, Jorge Daniel Franco, Héctor Ricardo Llera, Rita Vanesa Núñez, Hugo Mario Passalacqua y Carlos Eduardo Rovira, proponiendo establecer la obligatoriedad del uso de elementos de protección facial que cubran nariz, boca y mentón, para todas las personas que permanezcan o circulen en la vía pública, lugares públicos, transporte público y/o privado de pasajeros, órganos del estado provincial, organismos de la constitución, y otros espacios privados de acceso al público y D-53706/20, proyecto de ley presentado por los señores diputados Jorge Martín Cesino, Jorge Daniel Franco, Héctor Ricardo Llera, Hugo Mario Passalacqua, Carlos Eduardo Rovira y Yamila Lisette Ruiz, proponiendo la creación de "Puestos Sanitarios de Desinfección".

Y, por las razones que oportunamente dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I

PROTECCIÓN FACIAL. OBLIGATORIEDAD. UTILIZACIÓN DE BARBIJOS O TAPABOCAS INCLUSIVOS

ARTÍCULO 1.- Establécese la obligatoriedad del uso de elementos de protección facial que cubran nariz, boca y mentón, para todas las personas que permanezcan o circulen en la vía pública, lugares públicos, transporte público o privado de pasajeros, órganos del estado provincial, organismos de la constitución y otros espacios privados de acceso al público, ante toda emergencia epidemiológica y sanitaria decretada por enfermedades respiratorias de origen multicausal.

ARTÍCULO 2.- Establécese la obligatoriedad del uso de elementos de protección facial de carácter inclusivo, que faciliten la comunicación de las personas con discapacidad, en las oficinas de atención al público de la Administración Pública Central, Instituciones Autárquicas, Organismos Descentralizados, Poder Legislativo, Poder Judicial e instituciones públicos y privados de cualquier índole.

Sra. SILVIA GARCÍA
SECRETARIA
Comisión de Salud y Seguridad Social
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Sr. VÍCTOR ALFONSO FABIO
Técnico en Administración Parlamentaria
a/c Dirección de Comisiones
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Nra. GLADYS MABEL LÓPEZ
a/c Dirección General de
Gestión Parlamentaria.
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Dra. MÓNICA BALLESTRETO TAVARES
ASESORA
Coordinación Jurídica de Comisiones
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Dra. SILVIA CORREA
a/c Dirección de Coordinación
Jurídica de Comisiones.
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones



Sra. SILVIA GARCÍA
SECRETARIA
Comisión de Salud y Seguridad Social
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Sr. VÍCTOR ALFONSO FABIO
Técnico en Administración Parlamentaria
a/c Dirección de Comisiones
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Nra. GLADYS MABEL LÓPEZ
a/c Dirección General de
Gestión Parlamentaria.
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Dra. MÓNICA BALLESTERO TAVARES
ASESORA
Coordinación Jurídica de Comisiones
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Dra. SILVIA CORREA
a/c Dirección de Coordinación
Jurídica de Comisiones.
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

ARTÍCULO 3.- La presente Ley tiene como objetivo prevenir y controlar la propagación de enfermedades respiratorias de origen multicausal y resguardar la salud de la población cuando los indicadores de vigilancia epidemiológica marcan estado de alerta sanitaria por epidemia, pandemia o cuando el Ministerio de Salud Pública considere que la propagación de la enfermedad pueda afectar a la Provincia de Misiones por su alto impacto socio-sanitario.

ARTÍCULO 4.- Los menores de 2 años, cualquier persona que tenga problemas para respirar o que esté incapacitado para sacarse el cobertor sin ayuda, quedan exceptuados.

ARTÍCULO 5.- Lo aquí determinado no exime a la población de extremar las medidas de cuidado y protección personal, de la higiene correcta de manos y el respeto del distanciamiento social como principales medidas de prevención y seguridad.

ARTÍCULO 6.- Establécese que la utilización de elementos de protección personal y equipamiento de seguridad e higiene que se encuadran en la categoría de productos médicos, regulados por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) queda reservada al uso exclusivo de los sectores asistenciales críticos, entendiendo dentro de esta categoría al sector de salud, y de seguridad, defensa civil y protección ciudadana, y todos aquellos que eventualmente sean definidos como servicios esenciales durante el estado de alerta sanitaria.

CAPÍTULO II

INCUMPLIMIENTO. SANCIONES

ARTÍCULO 7.- Toda persona humana o jurídica que incumpla con lo establecido en los Artículos precedentes, es pasible de multa, cuyo procedimiento, plazo, montos y condiciones es objeto de la reglamentación.

ARTÍCULO 8.- El destino de los recursos, producto de la sanción impuesta en el Artículo 7, es afectado exclusivamente para afrontar los gastos que resulten necesarios para mitigar, prevenir y controlar la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria en todo el Sistema de Salud.

CAPÍTULO III

PUESTOS DE DESINFECCIÓN.

CREACIÓN. OBJETIVOS



Sra. SILVIA GARCÍA
SECRETARIA
Comisión de Salud y Seguridad Social
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Sr. VÍCTOR ALFONSO FABIO
Técnico en Administración Parlamentaria
a/c Dirección de Comisiones
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Nra. GLADYS MABEL LÓPEZ
a/c Dirección General de
Gestión Parlamentaria.
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Dra. MÓNICA BALLESTERO TAVARES
ASESORA
Coordinación Jurídica de Comisiones
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Dra. SILVIA CORREA
a/c Dirección de Coordinación
Jurídica de Comisiones.
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

ARTÍCULO 9.- Créanse Puestos Sanitarios de Desinfección como medida de salud pública para la prevención y control de infecciones respiratorias agudas de alta transmisibilidad bajo vigilancia epidemiológica.

ARTÍCULO 10.- Se entiende por Puesto Sanitario de Desinfección al espacio físico equipado con túneles, cabinas u otros dispositivos de desinfección provistos con sistemas de inactivación de agentes patógenos de superficie, aplicables tanto sobre personas como sobre vehículos particulares, de carga comercial, de transporte de pasajeros, así como cualquier otro medio de transporte.

ARTÍCULO 11.- Es objetivo de la creación de los puestos de desinfección reducir la circulación de agentes patógenos en superficie e impulsar la detección temprana de casos sospechosos de infecciones respiratorias.

ARTÍCULO 12.- La Autoridad de Aplicación es la encargada de definir la sintomatología a considerar para la detección temprana de casos sospechosos por infecciones respiratorias agudas.

Todo caso sospechoso constituye un evento de notificación obligatoria en el marco de la Ley Nacional 15.465 y debe ser notificado en forma inmediata y completa al Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud.

ARTÍCULO 13.- A toda persona que atraviese los Puestos Sanitarios de Desinfección se le debe realizar el control de la temperatura corporal, otros signos vitales o pruebas diagnósticas aleatorias, con el objeto de analizar síntomas compatibles con el cursado de una infección respiratoria aguda. Cuando de dicho control resulte un caso que cumpla con la definición de caso sospechoso, se procede conforme el protocolo sanitario correspondiente establecido por reglamentación y se da actuación a la autoridad sanitaria competente.

ARTÍCULO 14.- Los Puestos Sanitarios de Desinfección deben ubicarse en zonas de frontera o de ingreso a la provincia, lugares públicos de tránsito masivo y en otros espacios estratégicos que considere necesario la Autoridad de Aplicación. Pueden ser fijos o móviles en virtud del flujo de personas o del volumen de tránsito de vehículos.

ARTÍCULO 15.- Quienes incumplan con los requerimientos dispuestos en el presente Capítulo son pasibles de denuncia por ante las autoridades correspondientes en el marco de lo dispuesto por los Artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal de la Nación, sin perjuicio de otras sanciones o multas que le puedan corresponder, conforme la normativa vigente.



Sra. SILVIA GARCÍA
SECRETARIA
Comisión de Salud y Seguridad Social
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Sr. VÍCTOR ALFONSO FABIO
Técnico en Administración Parlamentaria
a/c Dirección de Comisiones
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Nra. GLADYS MABEL LÓPEZ
a/c Dirección General de
Gestión Parlamentaria.
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Dra. MÓNICA BALLESTRETO TAVARES
ASESORA
Coordinación Jurídica de Comisiones
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Dra. SILVIA CORREA
a/c Dirección de Coordinación
Jurídica de Comisiones.
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

CAPÍTULO IV

AUTORIDAD DE APLICACIÓN. FUNCIONES.

CONVENIOS

ARTÍCULO 16.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 17.- La Autoridad de Aplicación debe:

- 1) diseñar y gestionar la instalación y funcionamiento de los Puestos Sanitarios de Desinfección;
- 2) definir y elaborar protocolos, normas y manuales de procedimientos de los Puestos Sanitarios de Desinfección;
- 3) verificar el cumplimiento de normativas sanitarias, de bioseguridad, protección del personal, preservación del medio ambiente y cualquier otra legislación pertinente, asegurando que todo el sistema utilizado en los Puestos Sanitarios de Desinfección se realice cumpliendo con los requisitos de eficiencia, seguridad y calidad.

ARTÍCULO 18.- La Autoridad de Aplicación queda facultada a celebrar convenios con Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria y demás instituciones públicas, privadas, municipales, provinciales, nacionales y extranjeras, a fines de dar cumplimiento a lo establecido en relación a los Puestos de Desinfección creados por la presente Ley.

ARTÍCULO 19.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisión, Posadas, 18 de junio de 2020.

Dictamen N.º31 -2020/21

Dip. JORGE MARTÍN CESINO
PRESIDENTE
Comisión de Salud y Seguridad Social
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Dip. JORGE DANIEL FRANCO
VICEPRESIDENTE
Comisión de Salud y Seguridad Social
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Dip. MARIELA BEATRIZ AGUIRRE
VOCAL
Comisión de Salud y Seguridad Social
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Dip. JULIO CÉSAR BARRETO
VOCAL
Comisión de Salud y Seguridad Social
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Dip. ANAZUL CENTENO
VOCAL
Comisión de Salud y Seguridad Social
Cámara de Representantes
Provincia de Mision

Dip. ROSSANA MARLÍ FRANCO
VOCAL
Comisión de Salud y Seguridad Social
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones



Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

2020 - "Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano, de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería Misionera"

Versión: 02
Vigencia: 12/08 /2019

Corresponde al Expediente D-53703/20 y D-53706/20

Sra. SILVIA GARCÍA
SECRETARIA
Comisión de Salud y Seguridad Social
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Dip. AVELINO GONZÁLEZ
VOCAL
Comisión de Salud y Seguridad Social
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Dip. HÉCTOR RICARDO LLERA
VOCAL
Comisión de Salud y Seguridad Social
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Dip. RITA VANESA NÚÑEZ
VOCAL
Comisión de Salud y Seguridad Social
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

St. VÍCTOR ALFONSO FABIO
Técnico en Administración Parlamentaria
a/c Dirección de Comisiones
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Dip. RAMÓN OMAR OLSSON
VOCAL
Comisión de Salud y Seguridad Social
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Dip. GIULIANA PERINI
VOCAL
Comisión de Salud y Seguridad Social
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Dip. JULIO ALFREDO PETTERSON
VOCAL
Comisión de Salud y Seguridad Social
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Not. GLADYS MABEL LÓPEZ
a/c Dirección General de
Gestión Parlamentaria.
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Dip. ARIEL FERNANDO PIANESI
VOCAL
Comisión de Salud y Seguridad Social
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Dip. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
VOCAL
Comisión de Salud y Seguridad Social
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Dip. NATALIA RAQUEL RODRÍGUEZ
VOCAL
Comisión de Salud y Seguridad Social
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Dra. MÓNICA BALLESTRETO TAVARES
ASESORA
Coordinación Jurídica de Comisiones
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Dip. SILVIA ARACELI ROJAS
VOCAL
Comisión de Salud y Seguridad Social
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Dip. MARIO NORBERTO RUHMLING
VOCAL
Comisión de Salud y Seguridad Social
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Dip. ROXANA VELÁZQUEZ LARRABURU
VOCAL
Comisión de Salud y Seguridad Social
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones

Dra. SILVIA CORREA
a/c Dirección de Coordinación
Jurídica de Comisiones.
Cámara de Representantes
Provincia de Misiones